

## LEY N.º 1861

Derogando la ley 1.173 sobre dependencia de la Oficina de Tierras

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Derógase la ley de 13 de junio de 1878, que confirió al Ministerio de Hacienda las atenciones referentes a la Oficina de Tierras Públicas y restablécese el empleo de jefe de dicha repartición.

ART. 2.º — Inter tanto se dicta la ley de presupuesto, el sueldo del jefe de la Oficina de Tierras será de cuatrocientos pesos mensuales.

ART. 3.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para atender a este gasto de rentas generales.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata a los quince días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

VÍCTOR DEL CARRIL.

*Luis G. Pinto.*

ALBERTO LARTIGAU.

*Neptalí Carranza.*

La Plata, junio 23 de 1887.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.

MARTÍN ALZAGA.

Véanse leyes n.ºs 271, 733 y 1.173.